2.8

RESOLUCIÓN 0617-22

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 014 de 2022"

El Subgerente Administrativo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones que las modifiquen, aclaren o deroguen y,

CONSIDERANDO

1. Que el **IDEA** adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos para contratar el siguiente objeto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE TECHOS Y REPARACION DE CANOAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL PARQUE INDUSTRIAL CASABLANCA EN FUNZA - CUNDINAMARCA** con un plazo desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 y un presupuesto oficial de hasta **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($143.236.085)** AU Incluido.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el **IDEA** certifica que existen los recursos para llevar a cabo el presente proceso de selección, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202200321 del 7 de Julio de 2022, Rubro Presupuestal 2.3.5.02.08 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Construcción, Reparación y Adecuación Locales), expedido por la Dirección de Contabilidad.

3. Que tanto el aviso de convocatoria como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en la plataforma del SECOP II.

4. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas en la plataforma transaccional SECOP II, realizando los ajustes a que hubo lugar en el pliego de condiciones definitivo.

5. Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad, mediante Acto Administrativo de carácter general, ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección.

6. Que por medio de Resolución 0566 del 21 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 014 de 2022, sin limitación en su convocatoria, toda vez que sólo se recibió una (1) solicitud de limitación a Mipymes.

7. Que, el día 26 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. se realizó el sorteo de consolidación de oferentes, en el cual resultaron favorecidos los siguientes interesados: VEICCON S.A.S., DISEÑO CONCRETO S.A.S., CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING S.A.S., TEKNIC CONSULTING, OSCAR OINEDA, JAIME LUIS FERNANDEZ ZULETA, INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S., ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS, ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.,

8. Que el día 30 de septiembre de 2022 se cerró el proceso de selección abreviada de menor cuantía 014 de 2002 con un (1) proponente: VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS).

9. Que el día 4 de octubre de 2022 se publicó el informe de evaluación correspondiente.

10. Que frente al informe de evaluación no se presentaron observaciones, quedando como resultado de habilitación el siguiente:

PROPONENTES/REQUISITOS	VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS).
VERIFICACIÓN JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
CONCEPTO	HABILITADO

11. Que, de acuerdo con la aplicación de los factores de selección el puntaje fue el siguiente:

FACTORES DE SELECCIÓN	VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS).
Precio total de la oferta.	697,5
Factor de calidad- plan de calidad	100
Factor de calidad – implementación de un drone en la ejecución del proyecto	100
Condiciones preferenciales bienes y servicios nacionales	100
Emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes 2.5	2,5
TOTAL	1000

12. Que, conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía 014 de 2022 a la sociedad **VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS)** por un valor de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($127.911.895) INCLUIDO AU**, toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje en las condiciones de calidad y precio, de acuerdo con el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS).	1

0617-22

13. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y procede a adjudicar por medio de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía 014 de 2022 al proponente **VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS)**, identificado con NIT 900811229-4 representado legalmente por **JOSE FERNANDO VEGA PAVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74271014, cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE TECHOS Y REPARACION DE CANOAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL PARQUE INDUSTRIAL CASABLANCA EN FUNZA - CUNDINAMARCA,** con un plazo desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y un valor de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($127.911.895) INCLUIDO AU**

SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la sociedad adjudicataria VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (VEICCON SAS) que adelante los trámites pertinentes para la legalización dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

TERCERO: Notificar la presente resolución en los términos señalados en la ley y publicara en la plataforma SECOP II, e informar que frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 11 OCT 2022

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHANDÍA BUSTAMANTE
Subgerente Administrativo

Revisó y Aprobó: Lina Maria Ramírez Muriel – Directora Técnica Contractual y Administrativa (E)

P/E: Catalina Arango Rueda – Contratista- Dirección Técnica Contractual y Administrativa.